

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. N° CP **00410/2023**

VISTO: La solicitud presentada conjuntamente por la Asociación Indígena Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue Sector Chanquin, el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares Sector Bahía Cucao-Campihuapi, el S.T.I. Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Extractores de Moluscos y Ramos Similares "Chungungo de Huentemo", Comuna de Chonchi y el S.T.I. Patrones de Nave, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Sector Rahue-Campihuapi, ingresado a través de la plataforma www.subpesca.cerofilas.gob.cl con el N° 32.588.445, de fecha 10/Nov/2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 381/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1362 de 2015, N° 488 de 2016, N° 1463 y N° 3899, ambas de 2017, N° 2391 de 2018, N° 886 de 2020, N° E-2021-771 de 2021, y N° 2360 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 12 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2021-771 de 2021, esta Subsecretaría aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cucao Norte, Región de Los Lagos**, presentado conjuntamente por la Asociación Indígena Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue Sector Chanquin, el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares Sector Bahía Cucao-Campihuapi, el S.T.I. Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Extractores de Moluscos y Ramos Similares "Chungungo de Huentemo", Comuna de Chonchi y el S.T.I. Patrones de Nave, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Sector Rahue-Campihuapi, y se estableció para los titulares la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas citadas en Visto, se suspendieron los plazos de entrega de informes para el régimen de áreas de manejo entre el 18 de marzo de 2020 y 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive

3.- Que, las organizaciones peticionarias, mediante carta ingresada con fecha 10 de noviembre del presente año, han solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

4.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

5.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 381/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del vigésimo segundo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2021-771 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cucao Norte, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por la Asociación Indígena Pescadores Artesanales de la Comunidad Huilliche Buta Huapi Chilhue Sector Chanquin, R.U.T. N° 65.532.180-2; el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros y Ramos Similares Sector Bahía Cucao-Campihuapi, R.U.T. N° 65.005.016-9; el Sindicato de Trabajadores Independientes Indígenas, Pescadores Artesanales, Algueros, Extractores de Moluscos y Ramos Similares “Chungungo de Huentemo”, comuna de Chonchi, R.U.T. N° 65.015.679-k; y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Patronos de Nave, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Sector Rahue-Campihuapi, R.U.T. N° 65.054.965-1, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90231, N° 90233, ambos de fecha 11 de octubre de 2013, N° 90246, de fecha 21 de noviembre de 2013 y N° 90195, de fecha 30 de mayo de 2013, respectivamente, todos con domicilio en Sector de Huentemo, y domicilio postal en Pasaje Lago Huelde N° 477, cabaña C, ambos de Chonchi, Chiloé, de la Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20150967&hash=d0e4b>